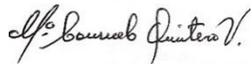


CONSTANCIA. Marzo 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante. Rad. 2021-392 (Alimentos Mayor -compañeros-).



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-392 00 (VS. Alimentos Mayor -compañeros-)

Teniendo en cuenta que ya se tiene acreditada la capacidad económica del demandado LUIS EDUARDO CAMPIÑO GUZMAN, se ACCEDE a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior.

En consecuencia, se decreta como medida provisional de alimentos en favor de la demandante MARIA DEL CARMEN ACEVEDO GARCIA y a cargo del demandado LUIS EDUARDO CAMPIÑO GUZMÁN el **EMBARGO** en el equivalente al **20% del SALARIO MENSUAL** que devenga este como empleado de la Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC-

Para tal efecto, se libraré el oficio respectivo a la Pagaduría de dicha empresa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 047 el 17 de marzo de 2022.</p> <p> JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
